

**MARCO JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL  
SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO EN GRAN CANARIA**

**EJERCICIO 2017**

El Cabildo de Gran Canaria, en cumplimiento de la competencia asignada en el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, de prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, así como de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los responsables públicos o de iniciativa privada de los servicios y centros que integran el sistema y en consonancia con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 20 de enero de 2017, entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria, para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria, ha previsto en el presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad para el ejercicio 2017, un conjunto de subvenciones destinadas a proyectos de entidades públicas y privadas de iniciativa social que desarrollan programas de intervención. El fin, por tanto, es consolidar aquellas actuaciones que contribuyen en el desempeño de las competencias que en materia de prevención y protección de las víctimas de violencia de género tiene atribuida esta Consejería, garantizando a través de ellas el cumplimiento de parte de nuestros objetivos y obligaciones.

**1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El objeto del presente marco normativo es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, para el desarrollo de programas específicos y determinados de **prevención y protección integral a las víctimas de violencia de género** de ámbito insular.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en el presente marco jurídico será de aplicación el Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 20 de enero de 2017, entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria, la

Revisado y Conforme  
La Jefa del Servicio de Igualdad y Violencia de Género  
Fdo.: Silvia Rúa-Figueroa Marrero

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rua-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	1/27



Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008, (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

**2.1.** Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas aquellas entidades públicas locales y privadas del sector social previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

**2.2.** Las entidades previstas en el Presupuesto, son las siguientes:

DENOMINACIÓN	CIF
Ayuntamiento de Agaete	P-3500100-G
Ayuntamiento de Agüimes	P-3500200-E
Ayuntamiento de Artenara	P-3500500-H
Ayuntamiento de Arucas	P-3500600-F
Ayuntamiento de Firgas	P-3500800-B
Ayuntamiento de Gáldar	P-3500900-J
Ayuntamiento de Ingenio	P-3501200-D
Ayuntamiento de La Aldea	P-3502100-E
Ayuntamiento de Mogán	P-3501300-B
Ayuntamiento de Moya	P-3501400-J
Ayuntamiento de Santa María de Guía	P-3501000-H
Ayuntamiento de Santa Brígida	P-3502200-C
Ayuntamiento de Santa Lucía	P-3502300-A
Ayuntamiento de Telde	P-3502600-D
Ayuntamiento de Teror	P-3502700-B
Ayuntamiento de Valleseco	P-3503200-B
Ayuntamiento de Valsequillo	P-3503100-D
Ayuntamiento de Las Palmas de GC	P-3501700-C
Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria	P-8502201-J
Comunidad en Tafira Adoratrices Esc. Smo. Sacramento Prov. España	R-3500064-E
Congregación Oblatas del Santísimo Redentor Cdad. de Las Palmas G.C	R-3500444-I
Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	G-3836563-1
Cruz Roja Española	Q-2866001-G

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	2/27



### 3. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

#### 3.1. Solicitud y documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según modelo **Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**.

Se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

1) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, PASAPORTE). Si no se presenta, se presumirá que su consulta está autorizada por las personas interesadas, salvo que manifiesten en el procedimiento su oposición expresa.

2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa:

- **Asociaciones y Federaciones:** Certificado del Registro de Asociaciones de Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado (6 meses máximo de antigüedad) donde se haga constar la identidad del representante.
- **Instituciones religiosas:** Escritura de otorgamiento de poderes de representación o certificado actualizado (6 meses máximo de antigüedad) emitida por el Registro de Entidades Religiosas en la que conste la relación nominal de personas que ostentan la representación legal de la Entidad.
- **Ayuntamientos y Mancomunidad:** Certificación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente, emitida por el Secretario de la Corporación Local.

3) Copia de la **tarjeta de identificación fiscal**.

4) Copia compulsada de los **estatutos**.

5) **Declaración responsable**, según modelo **Anexo II** (existe un modelo para Entidades Locales y otro para Entidades Sociales), otorgada ante notario/a o funcionario/a público, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y que dispone de la capacidad suficiente para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	3/27



**6) Alta/modificación de terceros**, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.

**7) Formulario de presentación de proyectos sociales para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado. El formulario para la presentación de proyectos sociales deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 3.2 del presente marco jurídico a la cuenta de correo electrónico: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

**8) Plan de financiación**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato hoja de cálculo), según modelo **Anexo IV**. El plan de financiación deberá ser enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el apartado 3.2 del presente marco jurídico a la cuenta de correo electrónico [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

Los modelos a los que hacen referencia dentro de este apartado, en los subapartados 5) 6), 7) y 8) estarán disponibles en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

**Las entidades locales exclusivamente deberán presentar** la documentación exigida en el apartado 3.1, subapartados 1), 2), 5) 7) y 8).

**No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1, subapartados, 1) 2) 3) y 4)** cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

### 3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de la carta de la Sra. Consejera de Igualdad, en la que se comunica a la entidad beneficiaria la denominación del proyecto y el importe consignado en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

### 3.3. Lugar de presentación.

Se presentará en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, en cualquiera de los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	4/27



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3.4. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído/a en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado/a y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

### 3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la resolución de concesión y el presente marco jurídico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los y las solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de igualdad y violencia de género, todo ello de conformidad con lo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	5/27



previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollan.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre igualdad y violencia de género mediante correo electrónico.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.

#### 4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos y entidades consignados nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017, señalados en el apartado 7 del presente marco jurídico y previstos en el Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 20 de enero de 2017, entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria (Anexo I), que son los siguientes:

##### 1) Servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.

Atendiendo a lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, en las actuaciones subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se prestarán servicios especializados de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres y sus hijos e hijas ante situaciones de violencia de género.
- La atención integral que se preste incluirá, como mínimo, la información, la orientación, el asesoramiento, así como la intervención, el apoyo y el seguimiento en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	6/27



situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

- Se desarrollarán programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

Atendiendo a estos criterios, los objetivos generales de los servicios son los siguientes:

1. Garantizar la protección integral, orientación, asesoramiento y atención multidisciplinar, especializada y coordinada de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes en el ámbito geográfico de ejecución del proyecto.
2. Desarrollar acciones destinadas a la sensibilización social y a la prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la isla, en el ámbito geográfico de ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta los objetivos generales citados y las características de estos servicios, serán subvencionables los siguientes proyectos:

- A.** Servicio Insular de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia De Género, gestionado por Cruz Roja Española.
- B.** Servicio Insular de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia De Género, gestionado por la Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.
- C.** Servicio Insular de Intervención Especializada en Prostitución y Explotación Sexual, gestionado por la Congregación Oblatas del Santísimo Redentor, Comunidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D.** Servicio Insular de Intervención Inmediata para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, gestionado por la Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.
- E.** Servicio Mancomunado de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género (Mancomunidad de Municipios Medianías).
- F.** Servicios municipales de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

En el marco de estos servicios, podrán subvencionarse acciones y campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, con especial incidencia en el ámbito comunitario y educativo de la isla siempre y cuando los objetivos de dichas acciones sean los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	7/27



- Aumentar el nivel de conocimiento, visibilización y sensibilidad social sobre la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, así como sobre los recursos y medios existentes para luchar contra la misma.
- Generar entre la población actitudes de rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.
- Propiciar la sensibilización acerca de las causas y los factores de riesgo, la gravedad de la violencia de género y sus consecuencias individuales y sociales.
- Promover la detección e intervención precoz, potenciando actividades que promuevan valores de igualdad y rompan con los estereotipos que fomentan y refuerzan las desigualdades de género.
- Diseñar y desarrollar actuaciones para la prevención, en cualquiera de sus tres niveles; prevención primaria, secundaria o terciaria.
- Apoyar la autonomía personal, la promoción y la recuperación de las mujeres que sufren violencia de género, así como la de los y las menores expuestos y expuestas a la violencia.
- Sensibilizar y prevenir frente a la violencia entre las mujeres que por sus circunstancias sociales o personales; mujeres con discapacidad, inmigrantes, en situación de exclusión, etc., puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género.

Estas actuaciones deberán respetar los límites y demás condiciones establecidas en este marco jurídico.

## 2) Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías.

**. Centros de Acogida Inmediata (C.A.I):** Regulado este tipo de recurso en el artículo 27 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de obligado cumplimiento. Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes. Se deberá velar para que las mujeres y menores que la acompañen reciban asistencia psicológica inmediata, en las primeras 48 horas de estancia en el CAI.

En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico familiar y social, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	8/27



. **Casas de Acogida (C.A.):** Regulado este tipo de recurso en los artículos 28 y 29 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de obligado cumplimiento. Son centros para la acogida, a través de los cuales se presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual, así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

En el tiempo que dure la estancia, se desarrollarán programas de apoyo, acompañamiento e intervención integral con las personas acogidas para su recuperación, fortalecimiento personal e integración social, laboral y/o educativa.

. **Pisos Tutelados (P.T.):** Sus funciones se definen en los artículos 30 y 31 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de obligado cumplimiento. Son viviendas destinadas a la acogida temporal, por un periodo máximo de doce (12) meses, a través de las cuales se presta alojamiento a las mujeres que se encuentren en disposición de abandonar una casa de acogida o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia en la misma, y personas de ellas dependientes, por un periodo máximo de doce meses. El mantenimiento de los pisos tutelados en las condiciones adecuadas de uso será a cargo de las personas usuarias.

En estos tres tipos de centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género se deberá:

- Facilitar a las personas usuarias la cobertura de las necesidades básicas.
- Considerar igualmente beneficiarios y beneficiarias, a las personas sujetas a la patria potestad, tutela, custodia, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva, por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.
- Actuar coordinadamente, entre sí, especialmente el CAI con el DEMA y con las Casas de Acogida, además de con el resto de servicios y centros de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, centros educativos, de asistencia sanitaria, de empleo, servicios sociales u otros, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	9/27



- Prestar a las personas acogidas una atención integral y multidisciplinar, que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa, así como laboral en los casos en que proceda, a través del personal propio del recurso o, en coordinación con los equipos de intervención especializada en violencia de género, con el objetivo de normalizar la situación de cada persona, promover su autonomía personal y facilitar la recuperación e integración social y familiar. Además se formularán planes de actuación individualizada y/o por unidades familiares, se favorecerá un adecuado clima convivencial y se promoverán actividades encaminadas a fortalecer las redes sociales de apoyo.

Teniendo en cuenta los objetivos generales citados y las características de estos servicios, serán subvencionables los siguientes proyectos:

- A.** Casa de Acogida “Edimar”, gestionada por el Ayuntamiento de Santa Lucía. Dispondrá de 14 plazas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y personas de ella dependientes.
- B.** Piso Tutelado, gestionado por la Comunidad en Tafira Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento Prov. España. El Piso Tutelado dispondrá de 8 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y personas de ella dependientes.

### 3) Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)

Las funciones específicas del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas se definen en el artículos 25 y 26 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, de obligado cumplimiento.

Corresponde al DEMA la prestación de asistencia inmediata las 24 horas del día, todos los días del año, a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla, a través de los siguientes medios:

- Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	10/27



- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.

El DEMA estará atendido por personal especializado, que actuará de manera coordinada, con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del 1-1-2 (S.A.M.V.V.), así como con los servicios normalizados de la isla, que, en cada caso, se requieran; Administración de Justicia, servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad, centros educativos, servicios sociales, servicios de atención a la mujer, o cualquier otro, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año.

**A.** Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) y Centro de Acogida Inmediata, gestionado por la entidad Cruz Roja Española. El CAI cuenta con 14 plazas de acogida, siendo estas mismas plazas las que dan respuesta a la demanda de alojamiento en el servicio del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas. En el caso de superarse la demanda de alojamiento en el DEMA, se dará respuesta a través de alojamientos alternativos, que Cruz Roja Española se encargará de gestionar.

## 5. COLECTIVO DE ATENCIÓN.

Las personas destinatarias de los proyectos subvencionables serán exclusivamente mujeres, sus hijos e hijas y personas de ellas dependientes en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. En el ámbito de la prevención y de la sensibilización, lo será la población infanto-juvenil y adulta en general.

## 6. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el/la titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de violencia de género e igualdad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario/a al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La resolución incluirá la determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria; el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fueran varios;

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rua-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	11/27



indicación del porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto al coste de la actividad o conducta subvencionada; compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; plazos y modos de pago de la subvención; régimen de justificación, plazo y forma por parte del beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### 6.1. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de **SEIS MESES** contados a partir del día siguiente a la notificación de la carta de la Sra. Consejera de Igualdad, en la que se comunica a la entidad beneficiaria la denominación del proyecto y el importe consignado en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 6.2. Recursos.

Contra la resolución de concesión definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

### 6.3. Notificación.

Las notificaciones a las entidades interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán en el lugar que el interesado/a haya señalado a tal efecto en la solicitud. Cuando ello no sea posible, en cualquier lugar adecuado a tal fin y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado/a o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, conforme a lo dispuesto en artículo 41 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	12/27



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO Y SUBCONTRATACIÓN.

### 7.1. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Igualdad del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2017 se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicaciones de Gasto	Denominación	Importe
16141/231/462000317	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Agaete	88.846,53
16141/231/462000417	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Agüimes	165.421,90
16141/231/462000517	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Artenara	25.000,00
16141/231/462000617	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Arucas	132.604,74
16141/231/462000717	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Firgas	55.690,82
16141/231/462000817	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Gáldar	131.162,70
16141/231/462000917	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Ingenio	135.243,01
16141/231/462001017	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. La Aldea	103.000,00
16141/231/462001217	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Mogán	130.318,68
16141/231/462001317	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Moya	80.373,69
16141/231/462001417	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa María de Guía	40.000,00
16141/231/462001517	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa Brígida	52.513,27
16141/231/462001617	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Santa Lucía	166.524,52
16141/231/462001817	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Telde	227.120,94
16141/231/462001917	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Teror	118.018,65
16141/231/462002017	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Valleseco	47.681,90
16141/231/462002117	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Valsequillo	104.461,87
16141/231/462002217	CCAA Programa de Mujer Convenio Ayto. Las Palmas de G.C.	455.742,01
16141/231/462001117	A Ayto.Sta.Lucía Tiraj. Proy.Casa Acgda. Edimar	212.882,60
16141/231/463000117	Mancomunidad de Medianías, Oficina Comarcal, Conv	250.000,00
16141/231/480001717	A Com.Tafira Adoratrices, Pryt. Piso Tut.muj. e hijs.	79.978,80
16141/231/480002417	A Oblatas Pryt. Ss. Interv.Esp.en prostit.y explt.	78.055,80
16141/231/480002517	A Asoc.Muj, Solid y Coop.Pyct.Ss.Prev.At.Intg.MVVG	228.321,30
16141/231/480003017	A Asoc.Muj,Solid.y Coop.Pyct.Ss.Interv.Inm.MVVG	186.678,70
16141/231/480004317	A Cruz Roja Española Proyecto DEMA+CAI	513.785,72
16141/231/480004417	A Cruz Roja Esp.Proy.Serv.Prev.At.intg.MVVG	129.903,86
TOTAL		3.939.332,01

Revisado y Conforme  
La Jefa del Servicio de Igualdad y Violencia de Género  
Fdo.: Silvia Rúa-Figueroa Marrero

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rua-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	13/27



## 7.2. Gastos subvencionables.

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

- **Gastos directos:** Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:
  - Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
  - Arrendamientos de servicios.
  - Suministros, materiales y enseres básicos.
  - Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
  - Servicios públicos de transporte.
  - Materiales didácticos.
  - Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.
  - Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.
  - Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.
  - Acciones y campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la isla. El porcentaje de coste que tendrá la consideración de subvencionable no podrá exceder del diez por ciento (10%) del importe total de la actividad (este gasto sólo es aplicable a la actividad subvencionable denominada “Servicios y centros de información, orientación y asesoramiento así como de atención e intervención integral y multidisciplinar”).
- **Gastos indirectos:** Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	14/27



generados directamente en un proyecto pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad (suministro de agua; suministro de energía eléctrica; suministro de gas; comunicaciones; limpieza; reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos); seguridad; gastos financieros; mensajería; personal de gestión económico-administrativa, alquileres, etc.) cuya financiación la obtiene el beneficiario de la subvención.

El porcentaje de coste indirecto que tendrá la consideración de subvencionable no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del importe total de la actividad. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, en el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario o la beneficiaria deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Compra de terrenos.
- b. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.
- f. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- g. Gastos y atenciones protocolarias.
- h. Indemnizaciones por despidos.
- i. Gastos suntuarios.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	15/27



- j. Acciones relacionadas con programas de ocio, lúdicos, culturales o deportivos a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género.
- k. Acciones dirigidas a la reinserción de maltratadores, mediación familiar y terapia de pareja.
- l. Cualquier otro gasto producido por una acción no permitida por el Convenio de Colaboración que enmarca estas subvenciones.

### 7.3. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo **MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE** de realización de las actividades subvencionadas será desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017**.

La entidad beneficiaria realizará el proyecto subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

### 7.4. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en el Formulario para la presentación de proyectos sociales y en el Plan de Financiación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada.

El coste global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la subvención otorgada.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

## 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención tendrá carácter de abono anticipado, una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, al quedar acreditado en el expediente la insuficiencia de recursos de los beneficiarios para financiar la totalidad de los proyectos o programas de acción social presentados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	16/27



El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el/la solicitante y condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto de la Corporación y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No será necesaria la constitución de garantía.

## 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

**9.1.** Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las **condiciones técnicas o económicas esenciales** tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 9.2 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación, que se presentará en los lugares establecidos en el apartado 3.3, se acompañará de:

- **Informe** en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.
- **Formulario de presentación de proyectos sociales para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria**, en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos), según modelo **Anexo III**, debidamente cumplimentado, con las modificaciones a realizar. En caso de que se soliciten cambios en los conceptos de gasto subvencionados, éstos se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en el Plan de Financiación, según modelo **Anexo IV**. Esta documentación deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

No se admitirán más de dos solicitudes de modificación por entidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	17/27



**9.2.** Cualquier cambio de la resolución de concesión solicitado estará sujeto a las siguientes restricciones:

- a) Cualquier modificación que implique incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto, transformar o anular conceptos de gastos existentes o modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo, modificaciones en las categorías profesionales, número de personal a contratar así como incrementos superiores al 10% del coste total del proyecto, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 3 de este Marco, se tendrá que solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.
- b) Cualquier modificación que implique cambios en el periodo de ejecución se deberá solicitar **DOS MESES** antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

**9.3.** No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el apartado 3, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía (costes indirectos), que no podrá superarse en ningún caso.

## **10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las obligaciones siguientes:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, en las modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.
- c. Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	18/27



concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo V CARTEL**. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com). Quedan exentas de esta obligación, aquellas entidades que ejecuten proyectos de la Red de Acogida (Casa de Acogida, Piso Tutelado, DEMA-CAI), para poder garantizar la adecuada protección de las víctimas acogidas en el recurso.
- i. Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice del proyecto, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k. Presentar trimestralmente, en los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, y conforme al modelo y formato que se remita por el Instituto Canario de Igualdad, que será publicado en la web [grancanaria.com](http://grancanaria.com), datos estadísticos que contengan información relevante que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La documentación será remitida vía correo electrónico a la cuenta: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	19/27



- l.** Utilizar los protocolos de actuación y coordinación e instrumentos generales de gestión establecidos por el Cabildo de Gran Canaria y el Instituto Canario de Igualdad, garantizando la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los servicios.
- m.** Informar con 10 días hábiles de antelación a la Consejería de Gobierno de Igualdad en la dirección electrónica: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com), de cualquier actividad que vaya a realizarse con cargo al proyecto subvencionado, debiendo enviar muestras del material divulgativo que se vaya a utilizar para publicitar/presentar la misma.
- n.** Las contrataciones laborales existentes o que se realicen para la ejecución de proyecto subvencionado respetarán las siguientes condiciones:
  - 1. Garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco del Convenio y del presente Marco Jurídico, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal con titulación universitaria y reglada en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica, social, etc.).
  - 2. En la contratación del personal, se habrán de tener en cuenta los requisitos para el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que implican contacto con menores, en relación con la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la adolescencia (Artículo 13.5). Es necesario que cada Entidad disponga de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual del personal adscrito al proyecto que tenga entre sus funciones la intervención directa con menores.
  - 3. El personal adscrito a estos servicios ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de la violencia y las personas de ellas dependientes. Se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por el Convenio y este Marco jurídico, estimándose en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas objetivamente:
    - 1º. La acreditada como estudios específicos de postgrado universitario relacionados con la violencia de género y/o igualdad.
    - 2º. Titulaciones oficiales en materia de violencia de género y/o igualdad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	20/27



- 3º. La formación específica desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género.
  - 4º. La adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.
4. La entidad deberá establecer las condiciones de trabajo del personal vinculado a la subvención otorgada garantizando el cumplimiento de la normativa laboral y estatutaria vigente, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Según se recoge en el Convenio de Colaboración, a los efectos de garantizar la igualdad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria se establece que la contratación de dicho personal deberá contemplar como mínimo las condiciones establecidas en el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social vigente en cada momento.
  5. El personal que trabaje en cualquiera de las actuaciones, servicios y centros vinculados a las subvención otorgada no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Cabildo de Gran Canaria, ni del Instituto Canario de Igualdad, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del beneficiario/a de la subvención.
  6. La entidad beneficiaria está obligada a invitar al Cabildo de Gran Canaria a participar en los procesos de selección del personal vinculados a la ejecución del proyecto que se subvenciona, con al menos 5 días hábiles de antelación. Adjuntando en el documento o mail de invitación, copia del baremo de selección y currículum de los/las candidatos/as.
  7. Se remitirá a la Consejería de Gobierno de Igualdad, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la celebración de la selección del personal, el currículum de las personas seleccionadas, garantizándose la adecuación al perfil profesional establecido en el presente Marco Jurídico.
  8. El personal contratado deberá desarrollar las actuaciones de sensibilización y prevención que se hubiera contemplado en el proyecto subvencionado. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando el mencionado personal coordine la realización de las referidas actuaciones en el supuesto de que dicha ejecución hubiera sido encomendada a terceros.
  9. En el anexo del Convenio de Colaboración, denominado "Red Insular de Servicios y Centros de Atención a las Víctimas de Violencia de Género", figura una relación puestos de trabajo de cada recurso, en el que se especifica: Grupo de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	21/27



profesionales, nº de profesionales y jornada. En el caso de que se realice cualquier modificación en esta relación del personal, debe ser comunicada oficialmente al Cabildo, en el plazo de 10 días hábiles desde que se produzca dicha modificación.

- o. La Asociación Cruz Roja Española, debe presentar trimestralmente a la cuenta de correo electrónico: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com), en los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, conforme al modelo específico para las actuaciones del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas y, en el formato que se remita por el Instituto Canario de Igualdad, que será publicado en la web [grancanaria.com](http://grancanaria.com).
- p. Garantizar el compromiso de dedicación exclusiva del personal subvencionado en las acciones para las cuales se concedió la subvención.
- q. Los servicios, en el supuesto de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género en la Isla o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa en cada caso, al entorno familiar directo o con especial vinculación con la víctima. En este último supuesto, se deberá valorar, en cada caso concreto, por los Servicios Especializados la pertinencia de dicha atención. La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.
- r. Atender a mujeres y niños o niñas víctimas de violencia de género procedentes de otros municipios garantizando el derecho de atención integral y colaboración interadministrativa, siempre que la mujer por razones de intimidad solicite recibir atención en otro municipio que no sea el de residencia habitual, o en los casos en que por razones derivadas de la gestión de los servicios de prevención y atención integral a mujeres víctimas de violencia de género de los municipios, entidades o mancomunidades fuera necesario.
- s. Participar en el plan de formación continuado para las y los profesionales promovido por este Cabildo y el Instituto Canario de Igualdad e informar los Planes de formación que se diseñen en los servicios y centros de la red a efectos de facilitar la participación en ellos de todos los recursos.
- t. Acudir a las reuniones de coordinación que convoque el Cabildo en el marco del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género en la isla de Gran Canaria.
- u. Actuar con perspectiva de género e intervenir de manera integral e interdisciplinar.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	22/27



- v. Facilitar la accesibilidad de las personas usuarias de los servicios y centros favoreciendo la eliminación de las barreras físicas y adoptando las medidas de seguridad oportunas.
- w. Evitar el desarraigo familiar innecesario cuando la ausencia de riesgo para la mujer y personas que de ella dependen así lo permita.
- x. Garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes.
- y. Garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas usuarias, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las mujeres atendidas y de las personas de ellas dependientes, de las bases de datos informatizadas a través de claves de acceso, de los expedientes custodiados bajo medidas de seguridad, de los despachos e instalaciones destinadas a la atención de mujeres y menores que sufren violencia de género con adecuada intimidad. Se tomarán medidas de protección de los datos de carácter personal de las mujeres y personas de ellas dependiente específicamente en el traslado de documentos o informaciones respecto de sus circunstancias socio-personales.
- z. Velar por que se garantice la cobertura de la asistencia jurídica y letrada, así como la asistencia psicológica del personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, centros y servicios objeto del Convenio y de este Marco Jurídico, en aquellos casos en los que se vean implicadas por el desempeño de su labor profesional.
- aa. Garantizar las medidas de seguridad necesarias en cualquiera de los centros o dependencias donde se atiendan o acojan a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **37 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante sistema de cuenta justificativa, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en soporte papel y en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo, según corresponda):

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	23/27



A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

- a. Un ejemplar de la memoria anual de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo, conforme al modelo que será publicado en la Web grancanaria.com.

En el caso del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, se deberá presentar la memoria anual técnica del proyecto conforme al modelo específico que se será publicado en la Web grancanaria.com.

- b. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

B. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA que contendrá:

- i. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación al que se refiere el apartado 3.1.8), señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo. Según el modelo del **Anexo VI**: Memoria económica abreviada.
- ii. Una declaración del responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso (según el modelo propio de cada entidad).
- iii. Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien, a la vista del proyecto de la entidad beneficiaria y de la memoria de actuación, revisará la relación clasificada de los gastos de la actividad con todos los elementos anteriormente mencionados, las desviaciones acaecidas en caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación citada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. El informe, además de versar sobre la documentación revisada, contendrá una indicación de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	24/27



su procedencia y una descripción de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario/a. El informe habrá de estar firmado en todas sus páginas por el auditor actuante. Para lo no contemplado en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones y en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. **No será necesario en el caso de los Ayuntamientos, ni en el caso de la Mancomunidad de Municipios de Medianías.**

- iv. Un informe o certificado del Interventor en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario. **Obligatorio sólo para el caso de los Ayuntamientos y para la Mancomunidad de Municipios de Medianías.**
- v. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.
- vi. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

La documentación requerida deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rua-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	25/27



A tenor de lo establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el/la titular de la Consejería de Gobierno de Igualdad, como órgano concedente, requerirá al 10% de los beneficiarios/as que resulten de la aplicación de la técnica de **muestreo aleatorio simple**, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## 12. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

El beneficiario/a de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellos gastos que no hayan sido justificados en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662** debiendo indicarse en el ingreso la entidad que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere.

## 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

**13.1.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de la misma.

**13.2.** Serán causas del reintegro total de la subvención: la no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente, el falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, el incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**13.3.** Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos, cuando se realicen actividades fuera de la fecha determinada para la realización de actividades, cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente, cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando se justifique de manera insuficiente, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rúa-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	26/27



los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la resolución de concesión. Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**13.4.** Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este Anexo I es el aprobado por Resolución de la Consejera de Gobierno de Igualdad nº 1 /2017, de 01 de febrero de 2017, doy fe.

**POR EL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**  
 El Jefe de Sección Delegado según Decreto nº5, de 27/01/17

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==	<b>Fecha</b>	01/02/2017
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Silvia Maria Rua-figueroa Marrero - Jefe/a Serv. Igualdad Y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==">http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/S5gg9N1z5+VRpCRFwsj2dQ==</a>	<b>Página</b>	27/27

